



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**Nº 229**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

### **VISTOS:**

La Nota N° 000144-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 20 de febrero de 2020 de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorando N° 000013-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 26 de noviembre de 2020 de la Sub Unidad de Logística, el Informe N° 000160-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 27 de noviembre de 2020 de la Sub Unidad Financiera; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Nota N° 000144-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 20 de febrero de 2020, la Sub Unidad de Potencial Humano solicita el reembolso por concepto de gastos en viáticos y pasajes por el monto de S/ 285.10, efectuados con peculio de la señora Juana Lourdes Bernal Alva por el viaje de comisión de servicio realizado a la ciudad de Chimbote los días 11 y 12 de febrero de 2020 con motivo de viaje de representación ante la SUNAFIL - Chimbote, relacionado al sustento del pago de gratificaciones de un servidor; para lo cual adjunta la documentación y rendición de los gastos efectuados;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 229**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Proveído N° 006034-2020-INABIF/UPP de fecha 25 de noviembre de 2020, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7844, aprobada, en atención a la solicitud del reembolso de viáticos por el importe de S/ 285.10 requerido por la Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, a través del Memorando N° 000011-2020-INABIF/UA-SUL-A de fecha 26 de noviembre de 2020, la Sub Unidad de Logística informa que no se efectuó la asignación de viáticos para la comisión de servicios a la ciudad de Chimbote los días 11 y 12 de febrero de 2020, toda vez que la comisionada tenía que viajar de manera urgente, motivo por el cual no se pudo realizar el trámite correspondiente para la asignación oportuna de viáticos; considerando procedente el otorgamiento de reembolso de viáticos y pasajes a favor de la señora Juana Lourdes Bernal Alva por el importe de S/ 285.10;

Que, la Sub Unidad Financiera en el Informe N° 000160-2020-INABIF/UA-SUF de fecha 27 de noviembre de 2020, emite opinión señalando que en mérito al marco normativo y lo sustentado en la documentación que obra en el expediente SUPH0020200000287, resulta procedente realizar el reembolso por el importe de S/285.10 por concepto de pasajes y viáticos (Alojamiento, alimentación y movilidad local) a favor de la señora Juana Lourdes Bernal Alva, por los gastos efectuados los días 11 y 12 de febrero de 2020 por la comisión de servicios a la ciudad de Chimbote; señalando que la rendición de gastos se encuentra conforme y fue fiscalizada;

Con el visto de la Sub Unidad de Logística y la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley general del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el reembolso por concepto de pasajes y viáticos por el importe de S/ 285.10 (Doscientos Ochenta y Cinco y 10/100 soles) a favor de la señora Juana Lourdes Bernal Alva por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Chimbote, cuyos



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N° 229**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 30 NOV.2020.

gastos efectuados fueron los días 11 y 12 de febrero de 2020, solicitado mediante Nota N° 000144-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 20 de febrero de 2020 de la Sub Unidad de Potencial Humano; con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2020, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación.

<b>META</b>	<b>ESPECÍFICA DE GASTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MONTO S/</b>
0146	232122	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	145.00
0146	232121	Pasajes y gastos de transporte	140.10
<b>TOTAL DEL REEMBOLSO</b>			<b>285.10</b>

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Sub Unidad Financiera, realice el reconocimiento de reembolso por los gastos efectuados en la comisión de servicios señalada, y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo descrito en la presente resolución.

**Artículo 3º.- ENCARGAR**, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a los interesados y a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

---

**HELI HERNANDO CARDENAS YAYA**  
Director II de la Unidad de Administración